

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 13 DIC 2021

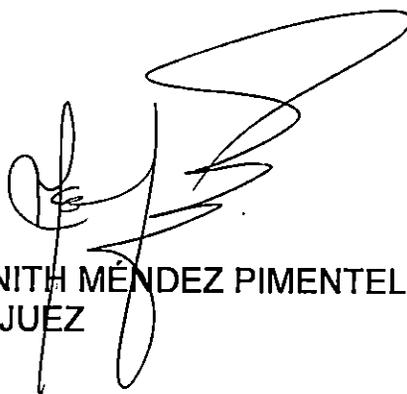
Impugnación de Paternidad 2019-0871

Incorporar al proceso la certificación de asistencia e inasistencia a la práctica de la prueba de A.D.N., emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, informando que las partes se presentaron pero no fue posible la prueba en razón de que las partes no presentaron el formato Fus..

Incorporar al proceso la prueba de ADN, practicada a las partes, ante El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- Grupo Nacional de Genética- Contrato I.C.B.F.

De conformidad al artículo 228 del Código General del Proceso, del anterior dictamen médico legal de genética, se corre traslado por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ